



**Instituto Municipal
de la Mujer**



IMM/SJR/025/2021-2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M EN I.P. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ RODRÍGUEZ DIRECTORA DEL INSTITUTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**INSTITUTO**”, Y POR LA OTRA PARTE **ÓPTICAS VISIÓN PREMIER**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR _____, QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA “**ÓPTICAS VISIÓN PREMIER**”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES

Las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Estado, por lo cual resulta necesario establecer las bases para prevenir la presencia e incidencia de violencia contra las mujeres, atender sus consecuencias y erradicarla, generando condiciones para su pleno desarrollo social y humano, favoreciendo su participación en todas las esferas de la vida, conforme a los principios de no discriminación e igualdad, tanto formal como sustantiva.

En base al artículo 4° del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., fracción IX que a la letra dice: “*Artículo 4.- Para efecto del cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones: “celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyos y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, uniendo esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de la mujer” (SIC), y el artículo 22 fracción IX que a la letra dice: “Corresponde a la Directora del Instituto, el ejercicio de las siguientes atribuciones: Celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, así como con instituciones académicas, organizaciones civiles y personas físicas con funciones a favor del desarrollo de la mujer, previo acuerdo del Consejo Directivo”.* (SIC);

Por ello, se establecen las bases de colaboración de Órganos e Instituciones públicas que presten servicios con perspectiva de género y una orientación integral para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, velando por la protección de los derechos humanos de las mujeres contemplados en las disposiciones legales aplicables, así como la aplicación de los principios rectores en los servicios prestados atendiendo siempre al respeto a la dignidad humana, igualdad formal y sustantiva, seguridad jurídica, no discriminación, libertad y autonomía, justicia social y el interés superior de la víctima.

[Handwritten signatures in blue ink]



En razón de lo anterior, el presente convenio de colaboración fortalece en todo momento la protección, disminución del impacto de la violencia y la restitución de los derechos de las víctimas a través de acciones libres de prejuicios basadas en origen étnico nacional, raza, condición socioeconómica, religión o cualquier otro tipo y entre sus criterios de atención no contarán patrones estereotipados de comportamiento de prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de superioridad, atendiendo ello se estipulan las siguientes:

II. DECLARACIONES

II.I Declara el “INSTITUTO” por medio de su directora la M EN I.P. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ RODRÍGUEZ:

- a. En sesión ordinaria de cabildo de fecha 24 de noviembre de 2004, se creó por acuerdo del H. Ayuntamiento, el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., acuerdo que se publicó en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La sombra de Arteaga” de fecha 1 de abril del 2005.
- b. El Instituto es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio según lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto de Creación y conforme a lo estipulado en el artículo 4º fracción IX del citado decreto está plenamente facultado para celebrar convenios.
- c. La M. en I.P María Guadalupe Gómez Rodríguez, Directora del Instituto, de acuerdo con el nombramiento de fecha 02 de Octubre 2021, se encuentra plenamente facultada para celebrar contratos en representación del Instituto, de conformidad con el artículo 10 fracción VII del decreto de creación publicado en el periódico oficial de gobierno del Estado “La sombra de Arteaga” de fecha 1 de abril del 2005.
- d. Cuenta con registro federal de contribuyentes, el cual es IMM0504016H8 y tiene su domicilio legal, ubicado en Calle corregidora, número 162 int 102, plaza San Rafael, Colonia Centro en esta Ciudad de San Juan del Río, Querétaro.

II.II. De “ÓPTICAS VISIÓN PREMIER” a través de su representante legal, que: “ÓPTICAS VISIÓN PREMIER” declara por conducto de su representante legal:



**Instituto Municipal
de la Mujer**



IMM/SJR/025/2021-2024

- Es una empresa debidamente registrada como persona física en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debidamente ante el Registro Federal de contribuyentes bajo el número
- Tener como domicilio, para los efectos legales de este contrato, ubicado en prolongación

II.III DECLARAN LAS PARTES:

Ambas partes reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente acuerdo, para todos los efectos legales correspondientes.

Que conscientes de la necesidad de fortalecer las actividades que contribuyan al desarrollo y mejoramiento profesional del “INSTITUTO” y “ÓPTICAS VISIÓN PREMIER”, manifiestan su interés de desarrollar, promover, llevar a cabo y dar seguimiento a programas y proyectos de trabajo que permitan apoyarse mutuamente. Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

III. CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Establecer las bases a las que deberán sujetarse las relaciones entre “LAS PARTES”, respecto a la organización y desarrollo de programas de colaboración, capacitación y otras acciones en las áreas de interés y beneficio mutuo a efecto de cumplir el objeto con el que fueron creadas fortaleciendo mutuamente el desarrollo de las mismas, como los que a continuación se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa:

- a) La participación de “LAS PARTES” en proyectos y programas para el desarrollo de las mismas; así mismo, el “INSTITUTO” se compromete al fortalecimiento de competencias personales y profesionales “ÓPTICAS VISIÓN PREMIER”, a través de los medios pertinentes para el logro de sus objetivos, entre los que destacan el desarrollo de capacitaciones y talleres propios (anexando a la presente el catálogo de capacitaciones) de las actividades del Instituto Municipal de la Mujer que sean de interés de “ÓPTICAS VISIÓN PREMIER”, es menester mencionar que los servicios del “INSTITUTO” son gratuitos, dichas capacitaciones serán a petición de parte y previo oficio de solicitud y se agendará de conformidad a la disponibilidad del “INSTITUTO”.
- b) Se conviene otorgar por parte de “ÓPTICAS VISIÓN PREMIER” a la firma del presente convenio costos a precio preferencial para las mujeres y sus familias, así como al personal del “INSTITUTO”. (anexando a la presente los precios preferenciales).
- c) Se conviene otorgar por parte de “ÓPTICAS VISIÓN PREMIER” a la firma del presente convenio examen de vista gratuito para las mujeres y sus familias, así como al personal del “INSTITUTO”.



**Instituto Municipal
de la Mujer**



IMM/SJR/025/2021-2024

- d) Se conviene otorgar por parte de “**ÓPTICAS VISIÓN PREMIER**” a la firma del presente convenio pláticas informativas en relación a la salud visual.
- e) El “**INSTITUTO**” dará previo aviso a “**ÓPTICAS VISIÓN PREMIER**” de las actividades en las que participe este “**INSTITUTO**” con la finalidad de que “**ÓPTICAS VISIÓN PREMIER**” pueda acudir y brindar los servicios de examen de vista gratuitos así como pláticas informativas.
- f) El Descuento y apoyo de “**ÓPTICAS VISIÓN PREMIER**” será expedido mediante un oficio por el “**INSTITUTO**” para que las mujeres y sus familias beneficiarias del mismo lo lleve a la sucursal de “**ÓPTICAS VISIÓN PREMIER**”.

SEGUNDA. - ENLACE. “LAS PARTES” señalan como enlaces en todo lo relacionado al presente instrumento a los siguientes:

**EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
MUJER**

“ÓPTICAS VISIÓN PREMIER”

**Lic. Amayranil Estrella Carrillo
4272640190**

a.estrella@sanjuandelrio.gob.mx

TERCERA. – VIGENCIA DEL CONVENIO. “LAS PARTES” aceptan que el presente instrumento jurídico tendrá vigencia desde 27 de Enero del 2023 hasta el 30 de septiembre del año 2024.

CUARTA. – INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. “LAS PARTES” declaran que toda información generada como resultado de la celebración de este convenio o por la simple ejecución de este, incluyendo el texto presente, será considerada reservada y confidencial durante los procesos que se originen con motivo de su suscripción y después de concluida su vigencia, toda vez que se trata de temas relacionados con derechos humanos personales.

QUINTA. – DATOS PERSONALES. Los datos personales que derivan del cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento tienen carácter de confidencial, por lo que su tratamiento queda sujeto a las restricciones legales y reglamentarias, establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

SEXTA. – RELACIONES LABORALES. Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedara bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que en ningún caso operara la figura jurídica de patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA. – MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, mediante la firma de convenio modificatorio, o adendum respectivo. Las modificaciones al convenio obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



Instituto Municipal de la Mujer



IMM/SJR/025/2021-2024

OCTAVA. – JURISDICCION. “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de suscitarse alguna discrepancia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes y futuros.

NOVENA. – RESCISIÓN. El presente convenio podrá ser rescindido de común acuerdo por cualquiera de “LAS PARTES” que lo solicite. En dicho supuesto, deberá elaborarse el convenio respectivo.

En caso de que aun existieran asuntos pendientes por concluir, estos deberán finalizarse

DÉCIMA. – AUSENCIA DE VICIOS. “LAS PARTES” manifiestan que este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Leído íntegramente el contenido del presente convenio y las partes que en el intervienen sabedoras de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y calce, en la ciudad de San Juan del Río, Querétaro a los 27 de Enero del 2023 (Dos Mil veintitrés).

POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RIO, QRO.

POR PARTE DE ÓPTICAS VISIÓN PREMIER.

M. en I.P. *María Guadalupe Gómez Rodríguez*
Directora

Testigo

C.P. y Lic. *Ivone Hernández Gómez*
Jefa del departamento de Administración

Testigo

Lic. *Amayra Il Estrella Carrillo*
Coordinadora del Área Jurídica

Testigo

Testigo

EL PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RIO, QRO., Y POR OTRA PARTE ÓPTICAS VISIÓN PREMIER, EL CUAL CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES POR UN SOLO DE SUS LADOS Y DOS ANEXO, POR LO CUAL NO TENDRÁ VALIDEZ JURÍDICA SIN LAS HOJAS QUE LE ANTECEDEN.